



### DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 1512/2021

Según informe de necesidad del Jefe del Gabinete de Comunicación, de fecha 24 de marzo de 2021, el Ayuntamiento tiene la necesidad de contar con medios suficientes para hacer llegar al público en general, la información municipal de relevancia que les afecta, las actividades y actos programados, además de publicitar los servicios al ciudadano de manera que lleguen a la mayor parte de los vecinos, todo ello con el fin último de obtener la máxima transparencia y difusión de la actividad municipal.

A estos efectos, el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos hacer llegar a los vecinos aquellas actividades institucionales y agenda pública que han tenido lugar en el municipio, a modo de resumen, donde tienen cabida también actos y eventos de índole educativa, deportiva, festiva, cultural, turística, etc., con la finalidad de que sean difundidas ampliamente.

Uno de los medios más adecuados para ello es a través de vídeos resúmenes informativos de periodicidad quincenal que, por su especial interés y atractivo, sirven como instrumento y medio para la difusión de estas actividades, su desarrollo y repercusión, tanto para quienes han formado parte de las mismas como para el público que no ha podido formar parte de ellas, pero puede presentar un interés en ellas, como una forma de hacérselas llegar, aportando una mayor visibilidad, relevancia y alcance de público. Además de transmitir la adecuada imagen corporativa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Como quiera que el Ayuntamiento de Alhama, no dispone en la actualidad de medios suficientes que garantice la prestación del servicio en plazo y forma, se debe proceder a la Contratación de este servicio a una empresa especializada en este tipo de trabajos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se pone de manifiesto que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Es pues, el objeto de este contrato **la inserción de vídeos en televisión local.**

Uno de los principales medios de difusión de la información a nivel local es la televisión, que dispone de una cuota fija de abonados y telespectadores. Por lo que, teniendo en cuenta las necesidades del Ayuntamiento y las concejalías que lo componen, es preciso realizar un contrato de inserción de estos vídeos con **Tele-Alhama S.L.**, con CIF: B-30143788, y domicilio en calle San Pío X, nº 20, de Alhama de Murcia, durante el año 2021, por una cuantía máxima **total anual** de 3.800,00 €, de Base Imponible, más la cantidad de 798,00 € en concepto de 21 % de IVA (4.598,00 euros IVA incluido), que se pagarán en facturas mensuales con el concepto señalado.

Para la decisión de adjudicación de este contrato no se han requerido tres ofertas, dado que la mercantil citada es la única que ofrece un servicio de televisión local en el municipio de Alhama de Murcia. Medio en el que se considera necesaria la difusión de estos vídeos.

Se establecen las siguientes condiciones:

- a.- La mercantil insertará la cantidad máxima de 20 vídeos de marzo a diciembre (ambos inclusive) de 2021, que serán entregados por el Ayuntamiento ya elaborados con antelación a su emisión a través del Gabinete de Comunicación municipal.

b.- Cada mes se insertarán dos vídeos distintos correspondientes al resumen del 1 al 14 y del 15 al 30/31, durante la emisión uno de los dos informativos semanales (lunes o jueves) y sus repeticiones en la parrilla, que será por acuerdo de las partes el inmediato más próximo al inicio o ecuador del mes.

c.- El importe mensual será de 380,00 € de Base Imponible más la cantidad de 79,80 € en concepto de 21% de IVA (**459,80 € IVA incluido**).

d.- La inserción de los vídeos tendrá una periodicidad quincenal, siempre que la actualidad lo permita, aunque en determinados momentos podría variar, en función de los acontecimientos. Su tratamiento tendrá un carácter informativo y divulgativo, a modo de resumen de actividades institucionales y agenda pública del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

e.- La empresa contratista se compromete al uso adecuado de la imagen institucional del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El periodo de servicio será de DIEZ MESES, a contar desde día 1 de marzo al 31 de diciembre de 2021 (ambos inclusive).

Responsable del contrato se designa a D. Antonio Ramírez López. Jefe de Gabinete de Comunicación.

Según documento contable **AD N° 12021000005587** se certifica por la Intervención Municipal la existencia de saldo disponible quedando retenido el crédito en la partida presupuestaria **9200.22701** del vigente Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcaldesa-Presidenta,

## **RESUELVO**

**PRIMERO.- Aprobar y comprometer** el gasto del contrato menor de **servicios de inserción de vídeos** con las condiciones establecidas en la parte expositiva de este decreto, con la mercantil **TELEALHAMA S.L.** con C.I.F. B-30143788, y domicilio en calle San Pio X, nº 20, C.P. 30.840 de Alhama de Murcia, e-mail [mateo@telealhama.com](mailto:mateo@telealhama.com), por una cuantía máxima total de **3.800,00 €**, de Base Imponible, más la cantidad de 798,00 € en concepto de 21 % de IVA, ascendiendo el total a un máximo de **4.598,00 € IVA incluido**, con cargo a la partida **9200.22701** del vigente Presupuesto Municipal.

**SEGUNDO.-** Como responsable del contrato se designa a D. Antonio Ramírez López, Responsable del Gabinete de Comunicación

**TERCERO.-** El presente contrato se realiza por plazo de DIEZ MESES, es decir, de marzo a diciembre de 2021 (ambos inclusive).

**CUARTO.-** El pago se realizará contra presentación de facturas mensuales previamente conformadas por el responsable de Gabinete de Comunicación, que se abonarán mediante transferencia bancaria y en el plazo legalmente establecido. Incorporar al correspondiente expediente administrativo las facturas que se emitan en la ejecución del referido contrato menor.



**QUINTO.-** El contratista ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMO.-** Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

**OCTAVO.-** El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

**NOVENO.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

**DÉCIMO.-** Notifíquese a la mercantil, comuníquese a la Intervención Municipal y al Responsable del contrato, a los efectos oportunos.

En Alhama de Murcia, fecha de firma electrónica  
LA ALCALDESA,